

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 23 – 2022**

### **Consejero Delegado Alfonso Llanos Flores manifiesta**

Señores Consejeros Regionales tengan ustedes muy buenos días, los que están presentes y los que están conectados virtualmente, señores Abogados de planta, siendo las 10.10 p.m. del día lunes 8 de agosto de 2022, vamos a dar inicio a la Sesión Extraordinaria N° 23–2022-CR, para lo cual el señor secretario del Consejo Regional, deberá verificar el quórum reglamentario, tiene el uso de la palabra

### **Secretario Abogado Víctor Hugo Bustamante Aparicio manifiesta**

Gracias señor Consejero Delegado, muy buenos días con todos y cada uno de los Consejeros Regionales presentes, y a los Consejeros Regionales que están conectados vía virtual, al equipo de apoyo, y administrativo, voy a proceder en aplicación del artículo 35, 36 y 37 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, procederé a pasar lista nominal, para darle cuenta a usted para la verificación del quórum reglamentario, voy a proceder a tomar asistencia de los Consejeros que se encuentran presentes en esta sala y también de los Consejeros que se encuentran conectados vía zoom por el link que ha sido notificado también a sus correos electrónicos, Consejero de Paita Félix Abelardo Maldonado Chapilliquén, Presente, Consejero de Sullana Leonidas Flores Neira, Presente, Consejero de Talara Yasser Arámbulo Abad, Presente, Consejero de Piura José Antonio Lázaro García, Presente, Consejero de Huancabamba Jorge Alejandro Neira García, Presente, Consejero de Sullana José María Lecarnaqué Castro, Presente, Consejero de Piura José Luis Morey Requejo, Presente, Consejero de Ayabaca Rolando Saavedra Flores, Presente, Consejero de Sechura Virgilio Laureano Ayala Jacinto, Presente, Consejero de Morropón, Víctor Manuel Chiroque Flores, Presente, Consejero de Piura Alfonso Llanos Flores, Presente, doy cuenta a usted señor Consejero Delegado, que existe el 100% quorum reglamentario y en aplicación del artículo 39 a lo establecido de nuestro Reglamento Interno del Consejo Regional, para que proceda usted a abrir la presente Sesión Extraordinaria N° 23 – 2022

### **Consejero Delegado Alfonso Llanos Flores manifiesta**

Gracias señor secretario, verificado el quórum correspondiente, se va a dar inicio a la Sesión Extraordinaria N° 23–2022, señores Consejeros quiero hacer extensivo mi saludo al doctor Francisco Catillo Temoche presidente de la Comisión Regional Anticorrupción quien en su momento vas a tener a bien hacer la exposición correspondiente, bien en virtud a lo prescrito en el artículo 39 del reglamento interno del Consejo Regional señor secretario sírvase dar cuenta de los puntos de agenda

### **Secretario Abogado Víctor Hugo Bustamante Aparicio manifiesta**

Gracias señor Consejero Delegado, los puntos de agenda para el día hoy son los siguientes los mismo que han sido notificados a sus correos electrónicos debidamente con anticipación y es como sigue.

1. Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria N° 021-2022-CR y acta de Sesión Extraordinaria N° 022-2022-CR.
2. Exposición del Doctor Elmer Francisco Castillo Temoche, Presidente de la Comisión Regional Anticorrupción, respecto del Proyecto de Ordenanza Regional que crea la Comisión Regional Anticorrupción de Piura, a fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de alto nivel Anticorrupción y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 169-2021-PCM.
3. Exposición del Dictamen N° 03-2022/GRP-CR-CCNALYD por la Comisión Ordinaria de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización, respecto a la aprobación de la Ordenanza Regional que crea la Comisión Regional Anticorrupción de Piura, a fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 29976, ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y

su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 169- 2021-PCM. Para su aprobación, el mismo que contiene proyecto de Ordenanza Regional.

4. Solicitud de fecha 03 de agosto de 2022, respecto a la ampliación de plazo solicitado por el Economista Leónidas Flores Neira, Presidente de la Comisión Investigadora del Consejo Regional Piura, encargada de Investigar las Presuntas Irregularidades en el Concurso Público N° 01-2022/GRP-GSRLCC-G Primera Convocatoria, Bases Integradas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N°3482-2022-CG/GRPI-SOO, Orientación de Oficio Gobierno Regional de Piura, Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna Sullana, Piura. Esos son los puntos de agenda para el día de hoy Señor Consejero Delegado

#### **Consejero Delegado Alfonso Llanos Flores manifiesta**

Gracias señor secretario, bien vamos a empezar con el primer punto de agenda que es la Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria N° 21-2022-CR, para lo cual debo anotar que esta ha sido notificada debidamente su contenido, respecto a ello vamos a proceder a la votación no sin antes indicar que si algún Consejero va a emitir alguna observación respecto a esta acta que la haga conocer la misma que constara en la transcripción del acta correspondiente, bien no habiendo observaciones procederemos a la votación por la aprobación del acta de Sesión Extraordinaria N° 21-2022, los señores Consejeros Regionales que estén de acuerdo con aprobar esta acta sírvanse votar levantando el brazo derecho los presentes y los virtuales lo expresen con un Si o un NO, adelante señor secretario

#### **Secretario Abogado Víctor Hugo Bustamante Aparicio manifiesta**

Gracias señor Consejero Delegado, Consejero de Paita Félix Abelardo Maldonado Chapilliquén, SI, Consejero de Sullana, Leonidas Flores Neira, Consejero de Talara Yasser Arámbulo Abad, SI, Consejero de Piura José Antonio Lázaro García, SI, Consejero de Huancabamba Jorge Alejandro Neira García, Consejero de Sullana José María Lecarnaqué Castro, SI, Consejero de Piura José Luis Morey Requejo, SI, Consejero de Ayabaca Rolando Saavedra Flores, Consejero de Sechura Virgilio Laureano Ayala Jacinto, Me Abstengo, Consejero de Morropón Víctor Manuel Chiroque Flores, SI. Consejero de Piura Alfonso Llanos Flores, SI, doy cuenta de la votación Consejero Delegado, que la presente acta de la sesión Extraordinaria N° 21-2022, ha sido aprobada por mayoría de los presentes con 10 votos a favor y 01 voto de abstención por parte del Consejero de Sechura Virgilio Laureano Ayala Jacinto

#### **Consejero Delegado Alfonso Llanos Flores manifiesta**

Gracias Consejero señor secretario, Consejero de Sechura justifique su abstención, tiene el uso de la palabra.

#### **Consejero de Sechura Virgilio Laureano Ayala Jacinto manifiesta**

Gracias Consejero Delegado, bien sustento mi abstención en la sesión Extraordinaria N° 21-2022, mi persona no participó y por lo tanto estaría aprobando la Sesión Extraordinaria N° 22 gracias

#### **Consejero Delegado Alfonso Llanos Flores manifiesta**

Gracias Consejero de Sechura, bien segundo punto de agenda es la aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria N° 22-2022 para lo cual se entiende, que todos los Consejeros Regionales que ya han sido debidamente notificados a través de la Oficina de secretaría respecto a ese tema vamos a considerar la aprobación, los señores Consejeros que estén de acuerdo con aprobar el acta de Sesión Extraordinaria N° 22-2022-CR los señores Consejeros Regionales que estén de acuerdo con aprobar esta acta sírvanse votar levantando el brazo derecho los presentes y los virtuales lo expresen con un Si o un NO, adelante señor secretario

### **Secretario Abogado Víctor Hugo Bustamante Aparicio manifiesta**

Gracias señor Consejero Delegado, se procede a la aprobación del acta N° 22-2022 Consejero de Paita Félix Abelardo Maldonado Chapilliquén, SI, Consejero de Sullana Leonidas Flores Neira, Consejero de Talara Yasser Arámbulo Abad, SI, Consejero de Piura José Antonio Lázaro García, SI, Consejero de Huancabamba Jorge Alejandro Neira García, Consejero de Sullana José María Lecarnaqué Castro, SI, Consejero de Piura José Luis Morey Requejo, SI, Consejero de Ayabaca Rolando Saavedra Flores, Consejero de Sechura Virgilio Laureano Ayala Jacinto, Consejero de Morropón Víctor Manuel Chiroque Flores SI, Consejero de Piura Alfonso Llanos Flores, doy cuenta de la votación señor Consejero Delegado, que la presente acta de la Sesión Extraordinaria N° 22-2022 ha sido aprobada por unanimidad de los presentes

### **Consejero Delegado Alfonso Llanos Flores manifiesta**

Gracias señor secretario, bien el siguiente punto de agenda es la exposición del Doctor Elmer Francisco Castillo Temoche, Presidente de la Comisión Regional Anticorrupción, respecto del Proyecto de Ordenanza Regional que crea la Comisión Regional Anticorrupción de Piura, a fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de alto nivel Anticorrupción y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 169-2021-PCM., bien señor Abogado Francisco Castillo a nombre del pleno le damos le cordial saludo y lo dejamos a usted en el uso de la palabra

### **Abogado Elmer Francisco Castillo Temoche manifiesta**

Gracias Consejero Delegado Regional ante la Comisión Regional Anticorrupción, señores Consejeros Regionales de la Región Piura, señora Secretaria Técnica de la Comisión Regional Anticorrupción abogada Dania Tesén, muy buenos días con todos y cada uno de ustedes, reciban el saludo cordal de la Comisión Regional Anticorrupción y estamos acá reunidos, conectados virtualmente, ante la solicitud que ha formulado el Consejo Regional respecto al proyecto de Ordenanza Regional que crea la Comisión Regional Anticorrupción, señores Consejeros Regionales, la Comisión Regional Anticorrupción de Piura es una espacio de articulación, para la implementación de la política en materia de integridad y lucha contra la corrupción en el ámbito de la jurisdicción regional de conformidad a lo que está establecido en la ley 29976, Ley que creó la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y su reglamento aprobado por D.S. 089-2013-PCM, esta Comisión Regional como he señalado fue creado por la Ordenanza Regional 263-2013, sin embargo al haberse emitido la modificación del reglamento de la ley 29976 habido la necesidad de adecuar esta Comisión Regional Anticorrupción adecuarlo a los nuevos parámetros normativos que están establecidos en este Decreto Supremo, entonces específicamente es el 169-2021-PCM, es así que ante esta exigencia normativa es que en la sesión virtual 02 del 17 de mayo 2022, por unanimidad se aprobó el proyecto de la nueva Ordenanza Regional para crear la Comisión Regional Anticorrupción de nuestra Región Piura a fin de cumplir con lo señalado por la ley 29976, y su reglamento, la modificatoria de este reglamento por el D.S. 169-2021-PCM, en esta sesión virtual N° 02 del 17 de mayo del presente año unánimemente, todos los integrantes de la Comisión aprobaron el proyecto y entre estos estuvo el Consejero Delegado Alfonso Llanos Flores integrante de esta Comisión Regional Anticorrupción, si bien es cierto que el proyecto ya fue encargado, señores integrantes de la Comisión, también nos acompaña la abogada Dania Tesén quien es nuestra secretaria técnica a efecto de que pueda si es que ustedes consideran pertinente si lo han considerado así pueda hacer de manera somera la explicación o sustentación de este proyecto de Ordenanza, que se convertirá en Ordenanza si es que ustedes en Consejo Regional logran aprobarlo, Consejero Delegado si es que le permiten darle pase a la abogada Dania Tesen a efectos de que pueda explicar de manera somera el contenido de esta nueva Ordenanza que reemplazaría a la 263-2013

### **Consejero Delegado Alfonso Llanos Flores manifiesta**

Gracias Abogado Francisco Castillo, bien vamos a ponerlos a disposición del pleno del Consejo, el Abogado Francisco Temoche está solicitando que una funcionaria, secretaria técnica pueda hacer el uso de la palabra, en este caso pongo a consideración del pleno, bien señor secretario tome nota de la decisión del pleno del Consejo, adelante por favor

### **Secretario Abogado Víctor Hugo Bustamante Aparicio manifiesta**

Gracias señor Consejero Delegado, se somete a votación la solicitud para lo cual voy a pasar lista nominal, los señores Consejeros Regionales que aprueban la solicitud sírvanse votar levantando el brazo derecho los presentes y los virtuales lo expresen con un Si o un NO, Consejero de Paita Félix Abelardo Maldonado Chapilliquén, SI, Consejero de Sullana Leonidas Flores Neira, Consejero de Talara Yasser Arámbulo Abad, SI, Consejero de Piura José Antonio Lázaro García, Consejero de Huancabamba Jorge Alejandro Neira García, Consejero de Sullana José María Lecarnaqué Castro, SI, Consejero de Piura José Luis Morey Requejo, SI, Consejero de Ayabaca Rolando Saavedra Flores, Consejero de Sechura Virgilio Laureano Ayala Jacinto, Consejero de Morropón Víctor Manuel Chiroque Flores SI, Consejero de Piura Alfonso Llanos Flores, doy cuenta de la votación señor Consejero Delegado, que la solicitud ha sido aprobada por mayoría

### **Consejero Delegado Alfonso Llanos Flores manifiesta**

Gracias señor secretario, bien Abogado Francisco Castillo el pleno ha autorizado el uso de la palabra a la Abogada Dania Tesen secretaria técnica

### **Abogada Dania Tesén Timaná manifiesta**

Muy buenos días con todos los presentes, al Consejero Delegado Alfonso Llanos Flores, así como al presidente de los fiscales de Piura quien preside la Comisión Regional Anticorrupción Abogado Elmer Francisco Castillo Temoche y a cada uno de los Consejeros Regionales que se encuentran en esta Sesión, con su venia Consejero Delegado voy hacer una presentación sucinta de la solicitud de la Comisión Regional Anticorrupción al Consejo Regional de Piura, con la finalidad de que se apruebe una Ordenanza la misma que tiene como finalidad en primer lugar aprobar la creación de la Comisión Regional Anticorrupción de la Región Piura, ello en aplicación de la ley 29976 en segundo lugar tiene como aprobar la conformación, al abogado Elmer Castillo hizo una historia sucinta de lo que viene pasando en el marco normativo, el marco normativo en nuestra Región se crea el 2011 con el Sistema Regional de Lucha Contra la Corrupción con la Ordenanza 202-2011-GRP-CR, esta Ordenanza fue incluso antes de la dación de la ley de Lucha Contra la Corrupción la ley 29976, que creo la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, es así que al darse la dación de esta ley, también se apruebe el D.S. 089-2013-PCM, el mismo que aprueba el reglamento de la Ley, al aprobarse estos dos marcos normativos el Gobierno Regional Piura ya tenía creado su sistema Regional Anticorrupción anteriormente adecúa este sistema mediante Ordenanza Regional 263-2013, modifica, la Ordenanza 202, con la Ordenanza 263-2013/GRP-CR, así mismo el ejecutivo aprueba el reglamento del Sistema Regional de Lucha Contra la Corrupción que fue aprobado el reglamento con Decreto Regional 001-2011, en ese sentido señores Consejeros nuestra Región ya tenía un marco normativo y así con la dación de esta ley en el 2013 todos los Gobiernos Regionales aprobaron sus Ordenanza Regionales y sus Reglamentos pero de alguna manera con un sistema diferente cada Gobierno Regional, en ese sentido la Comisión de Alto Nivel propuso que se unifique se estandarice la creación de todas las comisiones a nivel nacional, es así que el pasado octubre del 2021 se aprueba el Decreto Supremo, N° 169-2021-PCM, y este Decreto Supremo modifica el reglamento de la Ley 29976, ley que crea la Comisión de Alto Nivel y modifica el reglamento que fue aprobado en su oportunidad con el Decreto Supremo 089-2013-PCM en ese sentido en esta modificatoria se establece ya que una serie de la creación de todas Comisiones Regionales a Nivel Nacional se estandaricen y que los

integrantes de la Comisión también asimismo en este decreto supremo ya se reglamenta todo lo que es el funcionamiento de las Comisiones Regionales Anticorrupción y el espíritu de esta norma no busca más que o está buscando que todos los Gobiernos Regionales a nivel de nuestro país del Perú, tengan el mismo sistema, el mismo marco jurídico, porque cuando había reuniones descentralizadas iban, Cuzco, Arequipa, Piura, Lambayeque, Tumbes cada región tenía su sistema Regional y era diferente a otra región, entonces cada uno tenía un sistema un marco normativo totalmente diferentes, entonces el espíritu de esta norma y de esta modificación es que todas las Comisiones Regionales Anticorrupción cuenten con un mismo marco normativo a nivel nacional, es así que en la sesión 2 virtual que tuvo la Comisión Regional Anticorrupción, aprobó el proyecto de Ordenanza Regional, este proyecto de Ordenanza es un proyecto estandarizado, nuestro órgano rector es la PCM, que la tiene a cargo la SIP, la Secretaria de Integridad Pública entonces la secretaria de integridad pública es el soporte técnico de la CAN Comisión de Alto Nivel, estandarizo la Ordenanza para cada Gobiernos Regionales a nivel nacional, por ese motivo se presenta el proyecto de Ordenanza a los miembros de la Comisión de nuestra Comisión Regional Anticorrupción y ellos lo aprobaron en la sesión pasada , asimismo se aprobó elevarla al pleno del Consejo Regional como colegiado para que sea aprobado mediante una Ordenanza Regional y que busca, en primer lugar busca crear la Comisión Regional Anticorrupción conforme a lo dispuesto en la Ley 29976, segundo busca conformar la Comisión Regional Anticorrupción de Piura, este es un tema importante, porque antes de la modificación del reglamento de la ley, en otras regiones habían integrantes diferentes, Piura tenía 20, Tumbes 15, y así los integrantes eran diferentes, entonces lo que se buscó con la norma a nivel nacional es que la estandarización de la conformación de los integrantes de la Comisión, es decir que ya tenemos una norma con rango de ley que establece quienes conforman esta Comisión Regional Anticorrupción, y se hace el detalle en el artículo 2 de cada uno de los de la Comisión, asimismo se está pretendiendo con esta ordenanza regular la presidencia, en el tema de la presidencia se establece que la presidencia de la Comisión Regional de Piura de Lucha Contra la Corrupción es institucional rotativa y se elige entre las instituciones que forman parte de la referida Comisión por un periodo de un año con posibilidades de reelección inmediata y continua por el mismo periodo, este también era un punto que tenía que estandarizarse porque, por ejemplo en la Región Piura nosotros tenemos en el reglamento de la presidencia de la Comisión Regional era por dos años por institución y no haba reelección, ahora con el marco normativo general ya nos ha dejado claro que es un año y con posibilidad a reelección y que la presidencia solamente va a recaer en titulares de entidades públicas, es decir si bien es cierto los integrantes de la Comisión participan titulares que o forman parte de instituciones públicas pero que si representan a algunas instituciones, como el Consejo, el representante de la Iglesia, el representante del sector privado, el representante de la sociedad civil, etc. el titular del coordinador regional de la mesa de concertación de lucha contra a pobreza ellos no tendría la posibilidad de presidir la Comisión Regional Anticorrupción porque ya se ha establecido de que solamente son los titulares de entidades públicas, como tercer punto se busca con esta ordenanza, el tema de secretario técnico, igual muchas regiones, en la secretaria técnica a veces era un integrante de la misma comisión o un representante de la sociedad civil, en Piura siempre estuvo por el reglamento que el secretario técnico estaba establecido que el jefe de la Oficina Regional Anticorrupción, entonces con la dación de esta norma, en primer lugar ya se está estableciendo que el secretario técnico siempre va a estar a cargo o la secretaria técnica de la Comisión Regional Anticorrupción siempre va a recaer en el jefe del órgano que hace la función de integridad del Gobierno Regional Piura, con el modelo de integridad que se ha aprobado y con los componentes de integridad pública el que ejerce en estos momentos La función de integridad en la Oficina Regional Anticorrupción, sin embargo también se ha establecido que en caso que el jefe del órgano que hace la función de integridad el Gerente General y esto porque se consigna porque estamos en la implementación de la oficina Regional de integridad pública y el cambio de denominación y el

cambio de los instrumentos de gestión tanto en el ROF, en el MOF, y las modificatorias de las ordenanzas para cambiar la denominación de Oficina Regional Anticorrupción a Oficina Regional de Integridad Pública, entonces también se da la posibilidad es que en este caso la función la ejerce el Gerente General y este a su vez puede también delegar, El quinto punto que hacemos con esta Ordenanza es el funcionamiento de la Comisión Regional, que ha dispuesto que el funcionamiento va a estar regida tanto por la ley 29976, y por el reglamento 89-2013 modificada con el reglamento 169-2021-PCM. En el sexto punto de la Ordenanza lo que se busca es en el decreto supremo 169-2021 anexo a este decreto supremo hay dos anexos, el anexo A y el anexo B, pero en el anexo B, lo que se busca es asumir compromiso por parte de los integrantes de la Comisión, y exige una serie de requisitos de compromiso que todos los integrantes deben de firmar y por último si se aprobara esta ordenanza por lógica jurídica se entiende que se buscaría la derogación de la Ordenanza Regional 202-2011 y la Ordenanza Regional 263-2013, asimismo se derogaría ambas ordenanzas, eso es el resumen de la solicitud que la Comisión Regional Anticorrupción solicita al pleno del Consejo Regional para que pueda dar cumplimiento del marco normativo y conocimiento de la Comisión de Alto Nivel y a la Secretaría de Integridad Pública de la PCM gracias Consejero Delegado

**Consejero Delegado Alfonso Llanos Flores manifiesta**

Gracias Abogada Dania Tesen, bien voy a dar el uso de la palabra a los señores Consejeros Regionales que tengan a bien hacer alguna Consulta háganlo conocer vía el secretario, bien tiene el uso de la palabra Consejero de Sechura

**Consejero de Sechura Virgilio Laureano Ayala Jacinto manifiesta**

Gracias Consejero Delegado, bien saludar a todos los presentes en especial al Abogado Elmer Castillo Temoche a la Abogada Dania Tesén, que nos están acompañando en esta sesión extraordinaria, sí creo que la conformación de la Comisión Regional Anticorrupción y viendo los hechos que se suscitan diariamente en la administración pública en nuestro Gobierno Regional que no es ajeno a estos problemas, sí sería importante que se forme esta Comisión y rescato lo que recomienda la abogada Dania Tesén que tendríamos que dejar sin efecto las dos Ordenanzas la 202 y la 263 para que ahora si pueda entrare en vigencia la Ordenanza que nosotros estaríamos debatiendo para su aprobación el día de hoy gracias Consejero Delegado

**Consejero Delegado Alfonso Llanos Flores manifiesta**

Gracias Consejero de Sechura, algún otro Consejero que desea participar, bien cerrado este punto señor abogado Elmer Castillo Temoche le agradecería que se mantenga en línea porque a continuación va a ver la exposición del dictamen de esta Ordenanza que es motivo de este evento, bien a continuación vamos a tener la exposición del dictamen 003-2022/GRP.CR por la Comisión Ordinaria de Constitución y Normas Asuntos Legales y Descentralización, respecto a la aprobación de la Ordenanza Regional que crea la Comisión Regional Anticorrupción de Piura a fin de cumplir con lo dispuesto en la ley 29976 y que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y su reglamento aprobado D.S. 089-2013-PCM, modificado por Decreto Supremo 169-2021-PCM para su aprobación en este sentido voy a solicitar al presidente de la Comisión Ordinaria de Constitución Normas Asuntos Legales y descentralización tiene el uso de la palabra Consejero de Paita Félix Maldonado Chapilliquén, para que tenga a bien exponer el respectivo dictamen

**Consejero de Paita Félix Abelardo Maldonado Chapilliquén manifiesta**

Gracias Consejero Delegado, buenos días, Colegas Consejeros muy buenos días al Abogado Elmer Francisco Castillo Temoche presidente de la Comisión Regional Anticorrupción muy buenos días agradezco la gentileza de su presencia en esta sesión, al equipo de apoyo, a la Abogada Dania Tesen, Jefe de la Oficina Anticorrupción, por su presencia en la presente

reunión, a continuación paso a exponer lo que es el dictamen 003-2022, por los abogados de la Comisión Ordinaria de Constitución Normas Asuntos Legales y Descentralización,

**Consejero de Sullana José María Lecarnaqué Castro manifiesta**

Perdón Consejero Delegado, Consejero de Paita, Consejero delegado entiendo que está uniendo ve los puntos de agenda la situación, la exposición del Presidente de la Comisión Ordinaria de Constitución Normas Asuntos Legales y Descentralización, está en el tercer punto de agenda y usted está uniendo el punto dos con el punto de agenda tres no sé si hay un error de forma solamente hago la aclaración Consejero Delegado, gracias Consejero de Paita

**Consejero Delegado Alfonso Llanos Flores manifiesta**

Gracias Consejero de Sullana José Lecarnaqué, a ver para que quede en acta hemos cerrado ya la exposición del Abogado Castillo ya está cerrada la exposición inclusive pidió que la secretaria técnica haga el uso de la palabra, como consecuencia de ellos se intervino algunos Consejero como el Consejero de Sechura, ya cerramos ese punto y pasamos al siguiente punto y el siguiente punto es la Exposición del presidente de la Comisión Ordinaria de Constitución Normas Asuntos Legales y Descentralización, dado esta anotación puede continuar Consejero de Paita, tiene el uso de la palabra

**Consejero de Paita Félix Abelardo Maldonado Chapilliquén manifiesta**

Gracias Consejero Delegado, como indicaba voy a comenzar a exponer el dictamen 003-2022 emitido por la Comisión Ordinaria de Constitución Normas Asuntos Legales y Descentralización, dictamen que trata respecto a la aprobación de la Ordenanza regional que crea la Comisión Regional Anticorrupción de Piura, a fin de cumplir con lo dispuesto en la ley 29976 ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 089-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo 169-2021-PCM, como antecedentes tenemos. Que, mediante Oficio N° 001-2022 dirigido al Comandante Alfonso Llanos Flores Consejero Delegado del Consejo Regional de Piura de fecha 18 de mayo del 2022 emitido por el Abogado Elmer Francisco Castillo Temoche presidente de la Comisión Regional Anticorrupción en el cual como asunto señala que alcanza el proyecto de la nueva Ordenanza Regional, creando la Comisión Regional Anticorrupción de Piura a fin de cumplir con lo dispuesto en la ley 29976 ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y su reglamento aprobado por Decreto Supremos antes mencionados, en el Oficio mencionado que es dirigido al Consejero Delegado a fin de comunicarle que en sesión virtual N° 01-2022, de la Comisión Regional Anticorrupción de Piura desarrollada el 21 de enero del 2022 la Secretaria técnica de la Comisión Regional Anticorrupción da a conocer el Decreto Supremo N° 169-2021 que modifica el reglamento de la ley 29976 y aprobado por Decreto supremo 089-2013 con la finalidad de desarrollar las funciones y los roles que corresponden a la comisión y precisar su vinculación de Alto Nivel Anticorrupción. La secretaria Técnica anticorrupción a fin de dar cumplimiento a las normas antes señaladas se ha procedido elaborar un proyecto de la nueva Ordenanza Regional creada por la Comisión Regional Anticorrupción de Piura a fin de cumplir con lo dispuesto con la ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y sus reglamentos aprobados por los decretos supremos que he mencionado el mismo que fue elevado a los miembros de la Comisión Regional Anticorrupción a través del Oficio Múltiple N° 01-2022 para sus aportes y observaciones correspondientes y posteriormente se lleve a la comisión regional anticorrupción, en ese sentido la Comisión Regional Anticorrupción de Piura en la sesión virtual 02-2022 desarrollada el 17 de mayo 2022, aprobó el proyecto de la nueva ordenanza Regional creando la Comisión Regional Anticorrupción de Piura a fin de cumplir con lo dispuesto por la ley 29976 ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, y su reglamento aprobado por los decretos supremos mencionados y además se acordó entre otras cosas elevar el proyecto en mención al Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, al respecto teniendo en cuenta lo que esboza en el oficio que pasa a su despacho del proyecto

de ley antes señalado a fin de que se adopten las acciones correspondientes y se incluya como punto de agenda en la próxima sesión del Consejo Regional para su aprobación con Ordenanza Regional, estos documentos que se acompaña el oficio el proyecto de ordenanza la ley que crea la Comisión Anticorrupción la ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y su reglamento así como los decretos supremos fue remitido al equipo de apoyo que emitió su informe correspondiente y su informe fue llevado a sesión de la Comisión Ordinaria de Constitución Normas Legales y Descentralización y se aprobó por unanimidad el presente dictamen que voy a pasar a exponer a fin de que sea puesto a debate en el pleno y su aprobación o en todo caso el acuerdo que tomemos en el pleno. Dictamen 03 de fecha 20 de julio del 2022 que es remitido por el presidente de la Comisión Ordinaria de Constitución Normas Legales Y Descentralización al Consejero Delegado, Alfonso Llanos Flores tiene como marco legal la Constitución Política en su artículo 31, la constitución política en su artículo 191, la ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que señala cuales son las atribuciones del Consejo Regional en su artículo 15 señala aprobar, modificar y derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia del Gobierno Regional, estoy haciendo un resumen que este dictamen ha sido puesto en conocimiento a los correos personales e institucionales de los miembros del pleno, creo que debo de hacer un resumen salvo que ustedes crean pertinente que lea todo el dictamen, pero como reitero esto ya ha sido puesto en conocimiento con anterioridad desde el día jueves de la semana pasada para su lectura, por eso estoy haciendo solamente un resumen del contenido del dictamen, tiene igualmente como marco legal el Consejo Regional de acuerdo al artículo segundo, el articulo preliminar del reglamento interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, el Consejo Regional es la instancia normativa y fiscalizadora del Gobierno Regional su estructura organización, competencia y reguladas por la ley de la materia, y precisada por el presente reglamento. Asimismo, el artículo 4 del título preliminar del reglamento interno del Consejo Regional señala que los fines esenciales del Consejo Regional son lograr una agestión publica esencial eficiente eficaz y transparente que conduzca a fomentar el desarrollo Regional Integral y Sostenible se promueve la inversión pública privada, el empleo se garantice el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los habitantes de la Región Como Antecedentes señalo nuevamente el oficio N° 01-2022 remitido por el residente de la Comisión Regional Anticorrupción Elmer Francisco Castillo Temoche donde alcanza el proyecto de Ordenanza Regional que crea la Comisión Regional Anticorrupción de Piura, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 29976 que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y sus reglamentos aprobados por los decretos supremos señalados, se indica que mediante oficio 01, de fecha 21 de enero 2022 se llevó a cabo la sesión virtual 01-2022 mediante la cual la secretaría técnica de la comisión regional anticorrupción da a conocer el Decreto Supremo 169-2021-PCM, con la finalidad de desarrollar las funciones y los roles que les corresponde a la Comisiones Regionales Anticorrupción y precisar su vinculación con la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, asimismo, mediante Sesión Virtual N° 02-2022, desarrollada el día 17 de mayo del 2022, se aprobó el Proyecto de la Nueva Ordenanza Regional Anticorrupción de Piura. Mediante Ley N° 29976, publicada en el diario oficial el peruano de fecha 04 de enero del 2013, Ley que crea la comisión de alto nivel Anticorrupción, con el objeto de articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país. Mediante Decreto Supremo N° 089-2013-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29976, igualmente mediante Decreto Supremo N° 169-2021-PCM, se modifica el Reglamento de la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM. Asimismo, se indica que mediante Ordenanza Regional N° 263-2013, de fecha 05 de mayo del 2013, se modifica la Ordenanza Regional N° 202-2011, que crea el sistema Regional de Lucha contra la Corrupción.

Análisis del presente dictamen, señala el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en



los asuntos de su competencia. Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, el artículo 13 de la ley orgánica de los Gobiernos Regionales se preceptúa que el Gobierno Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional que les corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. instituir que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional

el artículo 9 literal a) y artículo 10 literal c) de la citada Ley, prescribe que es competencia constitucional y exclusiva de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna; asimismo, en el artículo 14, establece que el Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas organizando su trabajo en comisiones. Mediante Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, se crea con el objeto de articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país. Los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional. El numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 29976 establece, los Gobiernos Regionales y Locales implementan comisiones regionales y locales anticorrupción, cuya conformación se da en el marco de la citada Ley, en lo que fuera aplicable

con fecha 10 de marzo del 2011, se aprueba la Ordenanza Regional N° 202-2011/GRP-CR, mediante la cual se resuelve crear el Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción, como un órgano de coordinación interinstitucional, cuya finalidad es articular las acciones de las instituciones del Estado en la Región Piura, para la priorización de la ética en el desempeño de la función pública y la prevención y lucha contra la corrupción.

con el Decreto Supremo N° 089-2013-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, con la finalidad de desarrollar, entre otros aspectos, las funciones y los roles que le corresponde, dentro de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, a cada uno de los representantes que la conforman y a su Coordinación General, con fecha 13 de abril del 2013, se aprueba la Ordenanza Regional N° 202-2011/GRP-CR, mediante la cual se modifica la Ordenanza Regional N° 202-2011/GRP-CR y adecua el Sistema regional de Lucha contra la Corrupción a lo previsto en la Ley N° 29976, que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y las Comisiones Regionales Anticorrupción, al respecto mediante artículo primero se modifica el artículo segundo en los siguientes términos:

Artículo Segundo. Organización y conformación de El sistema regional de lucha contra la corrupción que se organiza de la siguiente manera; la Comisión Regional Anticorrupción, es la máxima instancia deliberativa, normativa y de coordinación de acciones del Sistema Regional, cuyo objeto es articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo, destinadas a prevenir y combatir la corrupción en la región Piura. Está integrado por las siguientes personas. El Presidente del Gobierno Regional Piura. El Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura. El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura. El Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Piura. Los Alcaldes Provinciales de la jurisdicción de la Región Piura. El Gobernador Regional de Piura. El Presidente del Consejo Regional de Decanos de Colegios Profesionales de Piura. El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana. El Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Sullana. El representante del Consejo de Coordinación Regional. El representante de la Cámara de Comercio y Producción de Piura. El Secretario Técnico Anticorrupción, sin embargo, mediante decreto supremo 169-2021 se modifica el reglamento de la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, aprobado por Decreto Supremo N°089-

2013-PCM, con la finalidad de desarrollar las funciones y los roles que les corresponde a las comisiones regionales anticorrupción y precisar su vinculación con la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, el artículo 25 del referido Reglamento señala, los gobiernos regionales crean e implementan comisiones regionales anticorrupción en el marco de la Ley y el presente Reglamento, emitiendo la Ordenanza Regional respectiva, a fin de constituir un espacio de articulación para la implementación de la política en materia de integridad y lucha contra la corrupción en el ámbito de su jurisdicción, coordinando para tal efecto con la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros. Las comisiones regionales anticorrupción son de naturaleza permanente y están adscritas al Gobierno Regional que las crea, asimismo, el artículo 27 establece, en el marco de la Ley y el Reglamento se instalan comisiones regionales anticorrupción, las cuales se conforman teniendo en cuenta la representación departamental de las entidades que conforman la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y las entidades del sector público, sector privado y sociedad civil vinculadas en materia anticorrupción en la jurisdicción. Para tal efecto, se toma en consideración las equivalencias señaladas en el Anexo A del último Decreto Supremo modificatorio que se adjunta dentro de los anexos que se hicieron llegar en la página 10 del Decreto Supremo 169-2011-PCM, asimismo, estando a lo expuesto es necesario emitir una nueva Ordenanza Regional creando la Comisión Regional Anticorrupción de Piura a fin de cumplir con lo dispuesto por la ley 29976 ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y su reglamento aprobado por el decreto supremo 089-2013-PCM y modificado por el decreto supremo 169-2021-PCM, la Conclusión de la Comisión Ordinaria de Normas Asuntos Legales y Descentralización del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, concluye

Que, el artículo 9° literal a) y artículo 10° literal c) de la citada Ley, 29976 prescribe que es competencia constitucional y exclusiva de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna; asimismo, en el artículo 14°, establece que el Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento, para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; de la misma forma el literal c) del artículo 16°, señala como derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales el integrar comisiones ordinarias, investigadoras y especiales. El artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que las Ordenanzas Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno; el Consejo Regional de Piura tiene atribuciones para aprobar la nueva Ordenanza Regional que crea la Comisión Regional Anticorrupción de Piura, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 169-2021-PCM

Como recomendaciones pone para su debate en el pleno del Consejo Regional y conforme al literal a) del artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, Mediante Ordenanza De Consejo Regional, se apruebe la creación de la Comisión Regional Anticorrupción de Piura conforme al articulado que se ha hecho llegar a sus correos personales e institucionales que está, compuesto por 7 artículos y una disposición única las cuales pasare a leer

Artículo Primero. Creación. Créase la Comisión Regional Anticorrupción de Piura, como espacio de articulación para la implementación de la política en materia de integridad y lucha contra la corrupción en el ámbito de la jurisdicción regional, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM. Modificado por el Decreto Supremo 169-2021-PCM.

Artículo Segundo. Conformación

La Comisión Regional Anticorrupción de Piura, está conformada por:

- a) El/la Gobernador/a Regional de Piura.
- b) El/la Alcalde/sa de la Municipalidad Provincial de Piura.
- c) El/la Presidente/a de la Corte Superior de Justicia de Piura.
- d) El/la Presidente/a de la Corte Superior de Justicia de Sullana.
- e) El/la Presidente/a de la Junta de Fiscales Superiores de Piura.
- f) El/la Presidente/a de la Junta de Fiscales Superiores de Sullana.
- g) El/la Procurador/a Pública Anticorrupción Descentralizada de Piura.
- h) El/la Procurador/a Pública Anticorrupción Descentralizada de Sullana.
- i) El/la Gerente/a Regional de Control de Piura.
- j) El representante de la iglesia católica en el departamento de Piura.
- k) El/los representantes/s de la iglesia evangélica en el departamento de Piura.
- l) El/los representantes/s del sector privado de Piura.
- m) El/los representantes/s de la sociedad civil de Piura.
- n) El/la titular de la Región Policial de Piura.
- o) El/la coordinador/a regional de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza
- p) El/la titular de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores
- q) Otros adoptados por acuerdo de la Comisión Regional Anticorrupción

2.2. La secretaría técnica de la Comisión Regional Anticorrupción participa en las sesiones de la Comisión con voz, pero sin voto.

2.3. El Jefe de la Oficina Defensorial de Piura, participa en la Comisión Regional Anticorrupción en condición de miembro no pleno con derecho a voz, pero sin voto.

2.4. La asistencia a las sesiones de la Comisión Regional Anticorrupción corresponde a quien representa a la entidad miembro de la citada Comisión en la jurisdicción regional, pudiendo ser reemplazado, por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito, por un/a funcionario/a o personal con capacidad de decisión autorizado/a para la sesión convocada. Dicha representación es comunicada por documento oficial al Presidente de la Comisión Regional Anticorrupción previo a la sesión y deberá precisar que dicho representante se encuentra premunido de las facultades para adoptar las decisiones y acuerdos respectivos en dicha sesión.

2.5. El Pleno de la Comisión Regional Anticorrupción puede invitar a personas naturales, jurídicas, públicas o privadas vinculadas a la lucha contra la corrupción para que participen en las sesiones, con derecho a voz, pero sin voto.

#### Artículo Tercero. Presidencia

La Presidencia de la Comisión Regional Anticorrupción de Piura es institucional, rotativa y se elige entre las instituciones que forman parte de la referida comisión, por un periodo de un (1) año, con posibilidad de reelección inmediata y continua por el mismo periodo. La Presidencia solo puede recaer en los representantes de las entidades públicas.

#### Artículo Cuarto. Secretario Técnico

4.1. La Secretaría Técnica de la Comisión Regional Anticorrupción, recae en el jefe del órgano que ejerce la función de integridad en el Gobierno Regional de Piura, de acuerdo a lo establecido en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, en concordancia con los requisitos señalados en el artículo 7 de la Ley N° 29976.

4.2. En caso el jefe del órgano que ejerce la función de integridad sea el Gerente Regional, de manera excepcional, se puede designar a un representante para que asuma la labor de secretario técnico.

4.3. El Gobierno Regional comunica al Presidente de la Comisión Regional Anticorrupción de Piura, los datos del titular del órgano que ejerce la función de integridad en la entidad, para

determinar si puede asumir la Secretaría Técnica de la CRA o, en caso de tratarse de la Gerencia Regional, excepcionalmente esta deba ser asumida por un representante.

Artículo Quinto. Funcionamiento

El funcionamiento de la Comisión Regional Anticorrupción de Piura, se sujeta a las disposiciones señaladas en la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 169-2021-PCM;

Artículo Sexto. Compromiso De Integridad

Para asumir la condición de miembro de la Comisión Regional Anticorrupción se suscribe el compromiso de integridad conforme al Anexo B del Reglamento de la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 169-2021-PCM.

Artículo Séptimo. La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

Única. Derogación

Derógase la Ordenanza Regional N° 202-2011/GRP-CR y la Ordenanza Regional N° 263-2013/GRP-CR y el Reglamento del Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción, aprobado por Decreto Regional N° 001-2015/GRP-GR

Este es el dictamen que pongo a consideración del pleno el mismo que ha sido aprobado por unanimidad por los miembros de la Comisión Consejero de Piura Abogado José Luis Morey Requejo secretario, Consejero de Piura Abogado Alfonso Llanos Flores, vocal y Consejero de Paita abogado Félix Maldonado Chapilliquén presidente de la Comisión de Constitución Normas Legales y Descentralización gracias Consejero Delegado

#### **Consejero Delegado Alfonso Llanos Flores manifiesta**

Gracias Consejero de Paita, presidente de la Comisión de Normas Asuntos Legales y Descentralización, bien entra a debate el presente dictamen, los señores Consejeros Regionales que desean participar, bien tiene el uso de la palabra Consejero de Sullana Leonidas Flores

#### **Consejero de Sullana Leonidas Flores Neira manifiesta**

Gracias Consejero Delegado, a través suyo expresarle el saludo a cada uno de los integrantes de este Consejo, al mismo tiempo saludar al equipo de apoyo a comisiones y a todos los que están en este recinto, efectivamente es una nueva ordenanza en función a las normas que han modificado, cuando en la parte de las conclusiones o recomendaciones nos habla sobre, en que caso en primer lugar habla de que va a presidir está Comisión de Alto Nivel el Gerente Regional se habrá querido decir el Gerente General Regional o un Gerente Regional que no se especifica, y a quien se refiere porque habla de que tiene que recaer la presidencia en representantes de institución o sea esa parte la tengo no muy clara quisiéramos por favor a través suyo Consejero Delegado nos haga una aclaración el ponente gracias

#### **Consejero Delegado Alfonso Llanos Flores manifiesta**

Gracias Consejero de Sullana Leonidas Flores, Consejero de Paita le agradeceríamos absolver la pregunta del Consejero de Sullana Leonidas Flores, tiene el uso de la palabra

#### **Consejero de Paita Félix Abelardo Maldonado Chapilliquén manifiesta**

Sí, discúlpeme Consejero Delegado no le entendí bien la pregunta Consejero de Sullana Leonidas Flores podría resumirme por favor para poder absolver la consulta por favor disculpe

#### **Consejero de Sullana Leonidas Flores Neira manifiesta**

Sí, a través suyo Consejero Delegado, es la aclaración con respecto a que Gerente Regional y en qué caso va a presidir esta Comisión de Alto Nivel, entendiéndose que hay Gerente

Regional, Gerente General y también que respecto a que se habla de que las personas que están presidiendo serían aquellas que son representantes de Institución dice, pública esa es la aclaración que yo deseo saber, porque hay casos que menciona y hay una salvedad porque se ha tomado esto y en base a que norma

#### **Consejero de Paita Félix Abelardo Maldonado Chapilliquén manifiesta**

Gracias, Consejero de Sullana Leónidas Flores, Consejero esta Comisión regional Anticorrupción se crea por mandato de la ley 29976 que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, es una comisión que funciona a nivel nacional ello nos obliga a que a nivel de Gobierno Regional Piura se crea la Comisión Regional Anticorrupción de Piura la misma ley 29976 y los decretos supremos que la regulan señalan cual es la conformación y en el Artículo Segundo de acuerdo a esta norma de la ley señala quienes son los miembros que conforman la Comisión Regional Anticorrupción de Piura, entre ellos se menciona a los que ya he hecho mención al Gobernador, a los presidente de la cortes de justicia de Piura y Sullana, los fiscales, al procurador anticorrupción, al Gerente regional de Control de Piura de la contraloría, representantes del sector público la sociedad civil, la Región Policial, la mesa de concertación y habla también del titular de la oficina desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores y otras adoptadas por la Comisión Anticorrupción, señala sin embargo que la secretaria técnica tiene voz pero no voto y recae sobre lo que es ahora quien ejerce la función de integridad en el Gobierno Regional de Piura lo que es ahora la jefa de la Oficina Regional Anticorrupción ahora con la modificación que hay en la ley de Gobiernos Regionales, la oficina regional anticorrupción ya cambia de nombre ahora es la Oficina de Integridad del Gobierno Regional en el artículo Cuarto señala que podría darse el caso de que quien ejerza la oficina de integridad del Gobierno Regional sea a la vez sea el Gerente General Regional pero entendemos también nosotros que la secretaria que hace la función de integridad del Gobierno Regional va a ser nombrada por el pleno del Consejo Regional de acuerdo a la modificación de la ley de Gobiernos Regionales, entonces mal haríamos nosotros creo yo como pleno que nombramos a una misma persona como funcionario de la oficina de Integridad del Gobierno Regional y a la vez sea Gerente General Regional el jefe de la Oficina de Integridad es nombrada por el pleno a solicitud a una del Gobernador Regional el Gerente General Regional es nombrado por el Gobernador entonces yo no creo que en algún omento se dé el caso, bueno si se da en ese momento el caso la Comisión Regional Anticorrupción tendrá que tomar decisiones eso es lo que yo le puedo explicar Consejero de Sullana Leónidas Flores

#### **Consejero Delegado Alfonso Llanos Flores manifiesta**

Gracias Consejero de Paita, bien tiene el uso de la palabra Consejo de Sullana Leónidas Flores

#### **Consejero de Sullana Leonidas Flores Neira manifiesta**

Sí, Consejero Delegado, entendido pero aquí hay un temita de redacción cuando habla en el 4.2 en caso del jefe del órgano que ejerce la función de integridad sea el Gerente Regional dice y usted ha hablado de Gerente General Regional por eso digo, Gerentes Regional hay ene Gerentes Regionales y Gerente General Regional solamente hay uno entonces a que se refiere al Gerente Regional o al Gerente General Regional, pero aquí dice Gerente Regional en el 4.2 del dictamen en referencia a las recomendaciones que acabo de decir Consejero Delegado gracias

#### **Consejero de Paita Félix Abelardo Maldonado Chapilliquén manifiesta**

Gracias, sí Consejero de Sullana Leónidas Flores con anuencia de los miembros de la Comisión de manera personal aclaro que habría que modificar la Ordenanza en el sentido de que se refiere al Gerente General Regional con anuencia de los que están presentes en la sesión el Consejero de Piura José Morey y el Consejero de Piura Alfonso Llanos habría que modificar el artículo 4.2 en el sentido de que se corrija y se tome como correcto lo siguiente, en el caso

del jefe del órgano que ejerce la función de integridad sea el Gerente General Regional de manera excepcional que pueda designar a un representante para que asuma la labor de secretario técnico, les concedo la palabra a los miembros de la Comisión a través suyo Consejero Delegado

**Consejero Delegado Alfonso Llanos Flores manifiesta**

Gracias Consejero de Paita, bien tiene el uso de la palabra Consejero de Piura José Morey

**Consejero de Piura José Luis Morey Requejo manifiesta**

Gracias Consejero Delegado, bueno sí, mire no es una situación tan relevante como para que regrese a comisión así que, si es solamente agregar una palabra, pero eso se puede hacer al momento de la votación de la Ordenanza gracias

**Consejero Delegado Alfonso Llanos Flores manifiesta**

Gracias Consejero de Piura José Morey, tiene el uso de la palabra Consejero de Sullana Leónidas Flores

**Consejero de Sullana Leónidas Flores Neira manifiesta**

Sí, Consejero Delegado, en realidad no había pedido que egrese a Comisión simplemente era una observación en referencia a la sustentación que acabamos de ver sin embargo es salvable la situación en la medida que pueda corregirse, gracias

**Consejero Delegado Alfonso Llanos Flores manifiesta**

Gracias Consejero de Sullana Leónidas Flores, quien habla es también miembro de esta comisión efectivamente es un tema muy técnico y ya es un tema a nivel nacional ya en cumplimiento a una norma nacional y añadir algo de lo que dice nuestro presidente de la comisión la secretaria técnica está a cargo en estos momentos del jefe de la Oficina anticorrupción que ocupa la denominación que establece Contraloría General de la República, como la Oficina de Integridad, esta oficina de integridad de acuerdo a la modificatoria de la Ley de Gobiernos Regionales, va a ser materia de un nombramiento a través del Consejo Regional quien vía terna va a nombrar al nuevo jefe de la oficina de integridad quien como consecuencia de ello estará a cargo de esta oficina técnica anticorrupción, dicho esto quiero saber si existe algún señor Consejero que desea participar, bien terminado el debate vamos a proceder a la aprobación del dictamen en ese sentido señor secretario sírvase pasar lista para la posición de los señores Consejeros Regionales respecto a la aprobación de este presente dictamen, tiene el uso de la palabra

**Secretario Abogado Víctor Hugo Bustamante Aparicio manifiesta**

Gracias señor Consejero Delegado, bien los señores Consejeros Regionales que estén de acuerdo con aprobar este dictamen, sírvanse votar levantando el brazo derecho los presentes y los virtuales lo expresen con un Si o un NO, Consejero de Paita Félix Abelardo Maldonado Chapilliquén, SI, Consejero de Sullana Leonidas Flores Neira, Consejero de Talara Yasser Arámbulo Abad, SI, Consejero de Piura José Antonio Lázaro García, SI, Consejero de Huancabamba Jorge Alejandro Neira García, Consejero de Sullana José María Lecarnaque Castro, SI, Consejero de Piura José Luis Morey Requejo, SI, Consejero de Ayabaca Rolando Saavedra Flores, Consejero de Sechura Virgilio Laureano Ayala Jacinto, Consejero de Morropón Víctor Manuel Chiroque Flores SI, Consejero de Piura Alfonso Llanos Flores, doy cuenta de la votación señor Consejero Delegado, que el presente Dictamen ha sido aprobado por unanimidad de los presentes

### **Consejero Delegado Alfonso Llanos Flores manifiesta**

Gracias señor secretario, vamos a proceder a continuación terminado el debate y aprobado el respectivo dictamen vamos a proceder a lo que establece esta agenda respecto al proyecto de Ordenanza para lo cual el señor secretario sírvase usted dar lectura al proyecto de Ordenanza Regional para su debate respectivo, tiene el uso de la palabra

### **Secretario Abogado Víctor Hugo Bustamante Aparicio manifiesta**

Gracias señor Consejero Delegado, doy cuenta señores Consejeros que el presente proyecto de Ordenanza ha sido notificado debidamente con anticipación a sus correos institucionales y personales, asimismo también ha sido parte de la exposición del presidente de la Comisión y se va a dar lectura a la parte resolutive con la modificación ya antes advertidas por el presidente de la Comisión

Artículo Primero. Creación. Créase la Comisión Regional Anticorrupción de Piura, como espacio de articulación para la implementación de la política en materia de integridad y lucha contra la corrupción en el ámbito de la jurisdicción regional, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM.

Artículo Segundo. Conformación

2.1. La Comisión Regional Anticorrupción de Piura, está conformada por:

- a) El/la Gobernador/a Regional de Piura.
- b) El/la Alcalde/sa de la Municipalidad Provincial de Piura.
- c) El/la Presidente/a de la Corte Superior de Justicia de Piura.
- d) El/la Presidente/a de la Corte Superior de Justicia de Sullana.
- e) El/la Presidente/a de la Junta de Fiscales Superiores de Piura.
- f) El/la Presidente/a de la Junta de Fiscales Superiores de Sullana.
- g) El/la Procurador/a Pública Anticorrupción Descentralizada de Piura.
- h) El/la Procurador/a Pública Anticorrupción Descentralizada de Sullana.
- i) El/la Gerente/a Regional de Control de Piura.
- j) El representante de la iglesia católica en el departamento de Piura.
- k) El/los representantes/s de la iglesia evangélica en el departamento de Piura.
- l) El/los representantes/s del sector privado de Piura.
- m) El/los representantes/s de la sociedad civil de Piura.
- n) El/la titular de la Región Policial de Piura.
- o) El/la coordinador/a regional de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza
- p) El/la titular de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores
- q) Otros adoptados por acuerdo de la Comisión Regional Anticorrupción

2.2. La secretaría técnica de la Comisión Regional Anticorrupción participa en las sesiones de la Comisión con voz, pero sin voto.

2.3. El Jefe de la Oficina Defensorial de Piura, participa en la Comisión Regional Anticorrupción en condición de miembro no pleno con derecho a voz, pero sin voto.

2.4. La asistencia a las sesiones de la Comisión Regional Anticorrupción corresponde a quien representa a la entidad miembro de la citada Comisión en la jurisdicción regional, pudiendo ser reemplazado, por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito, por un/a funcionario/a o personal con capacidad de decisión autorizado/a para la sesión convocada. Dicha representación es comunicada por documento oficial al Presidente de la Comisión Regional Anticorrupción previo a la sesión y deberá precisar que dicho representante se encuentra premunido de las facultades para adoptar las decisiones y acuerdos respectivos en dicha sesión.

2.5. El Pleno de la Comisión Regional Anticorrupción puede invitar a personas naturales, jurídicas, públicas o privadas vinculadas a la lucha contra la corrupción para que participen en las sesiones, con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo Tercero. Presidencia

La Presidencia de la Comisión Regional Anticorrupción de Piura es institucional, rotativa y se elige entre las instituciones que forman parte de la referida comisión, por un período de un año, con posibilidad de reelección inmediata y continua por el mismo periodo. La Presidencia solo puede recaer en los representantes de las entidades públicas.

#### Artículo Cuarto. Secretario Técnico

4.1. La Secretaría Técnica de la Comisión Regional Anticorrupción, recae en el jefe del órgano que ejerce la función de integridad en el Gobierno Regional de Piura, de acuerdo a lo establecido en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, en concordancia con los requisitos señalados en el artículo 7 de la Ley N° 29976.

4.2. En caso el jefe del órgano que ejerce la función de integridad sea el Gerente General Regional, de manera excepcional, se puede designar a un representante para que asuma la labor de secretario técnico.

4.3. El Gobierno Regional comunica al Presidente de la Comisión Regional Anticorrupción de Piura, los datos del titular del órgano que ejerce la función de integridad en la entidad, para determinar si puede asumir la Secretaría Técnica de la CRA o en caso de tratarse de la Gerencia General Regional, excepcionalmente esta deba ser asumida por un representante.

#### Artículo Quinto. Funcionamiento

El funcionamiento de la Comisión Regional Anticorrupción de Piura, se sujeta a las disposiciones señaladas en la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 169-2021-PCM;

#### Artículo Sexto. Compromiso De Integridad

Para asumir la condición de miembro de la Comisión Regional Anticorrupción se suscribe el compromiso de integridad conforme al Anexo B del Reglamento de la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 169-2021-PCM.

Artículo Séptimo. La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo Único. Derogación

Derógase la Ordenanza Regional N° 202-2011/GRP-CR y la Ordenanza Regional N° 263-2013/GRP-CR y el Reglamento del Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción, aprobado por Decreto Regional N° 001- 2015/GRP-CR

### **Consejero Delegado Alfonso Llanos Flores manifiesta**

Gracias señor secretario, bien leído el proyecto de Ordenanza Regional entra a debate los señores Consejeros que desean participar, bien ninguno se cierra el debate procederemos a la votación bien los señores Consejeros Regionales que estén de acuerdo con aprobar el proyecto de Ordenanza Regional materia del presente, sírvanse votar levantando el brazo derecho los presentes y los virtuales lo expresen con un Si o un NO, señor secretario tiene el uso de la palabra

### **Secretario Abogado Víctor Hugo Bustamante Aparicio manifiesta**

Gracias señor Consejero Delegado, se procede a la correspondiente votación, Consejero de Paita Félix Abelardo Maldonado Chapilliquén, SI, Consejero de Sullana Leonidas Flores Neira, Consejero de Talara Yasser Arámbulo Abad, SI, Consejero de Piura José Antonio Lázaro García, SI, Consejero de Huancabamba Jorge Alejandro Neira García, Consejero de Sullana José María Lecarnaqué Castro, SI, Consejero de Piura José Luis Morey Requejo, SI, Consejero de Ayabaca Rolando Saavedra Flores, Consejero de Sechura Virgilio Laureano Ayala Jacinto, Consejero de Morropón Víctor Manuel Chiroque Flores SI, Consejero de Piura Alfonso Llanos



Flores, doy cuenta de la votación señor Consejero Delegado, que la presente Ordenanza Regional ha sido aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes

**Consejero Delegado Alfonso Llanos Flores manifiesta**

Gracias señor secretario, bien aprobado la Ordenanza Regional señor Abogado Elmer Castillo Temoche para informarle que el Consejo Regional de manera unánime a aprobado el proyecto de Ordenanza Regional materia de la presente y eso para que usted conozca que este pleno está totalmente identificado con el sistema anticorrupción y está a disposición de su despacho de las acciones que usted así lo desee dicho esto si usted desea seguir participando o debido a sus labores muy apremiantes puede salir de la sesión, un gusto saludarlo doctor

**Abogado Elmer Francisco Castillo Temoche manifiesta**

Correcto, le agradezco bastante Consejero Delegado Alfonso Llanos y a todos los señores Consejeros Regionales que nos acompañan en esta reunión gracias por la invitación igualmente es importante decirles que la aprobación de esta nueva ordenanza es sumamente importante toda vez que si bien es cierto que nuestras gestiones están terminando sin embargo es una adaptación a la normatividad vigente y que va a regir en los próximos años, sin embargo para la implementación de esta Ordenanza ciertamente hay que realizarlo y hacer las coordinaciones a efectos de poder avanzar en los meses que quedan de nuestra gestión a efectos de encontrar medios, mecanismos espacios que nos permitan prevenir y luchar contra la corrupción, todos sabemos señores que la corrupción es un flagelo que afecta gravemente a nuestra sociedad gravemente a nuestro país en consecuencia todos estamos en el deber y la obligación de contribuir desde el ámbito de nuestra posición a efectos de atenuar y erradicar esta lacra social como es la corrupción, en consecuencia les agradezco y ciertamente vanos a coordinar a efectos de poder continuar con la implementación donde esta Ordenanza y el funcionamiento de la Comisión Regional Anticorrupción muchas gracias buenos días con todos

**Consejero Delegado Alfonso Llanos Flores manifiesta**

Gracias Abogado Elmer Castillo Temoche, bien siguiente puo de agenda señor secretario

**Secretario Abogado Víctor Hugo Bustamante Aparicio manifiesta**

Gracias señor Consejero Delegado, siguiente punto de agenda de la solicitud de fecha 3 de agosto del 2022, respecto a la ampliación de plazo solicitado por el Economista Leonidas Flores Neira, Presidente de la Comisión Investigadora del Consejo Regional Piura, encargada de Investigar las Presuntas Irregularidades en el Concurso Público N° 01-2022/GRP-GSRLCC-G Primera Convocatoria, Bases Integradas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N°3482-2022-CG/GRPI-SOO, Orientación de Oficio Gobierno Regional de Piura, Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna Sullana, Piura.

**Consejero Delegado Alfonso Llanos Flores manifiesta**

Gracias señor secretario tiene el uso de la palabra Consejero de Sullana Leónidas Flores

**Consejero de Sullana Leonidas Flores Neira manifiesta**

Perdón para sustentar la ampliación de plazo, se ha presentado el memorándum N° 01-2022, de fecha 3 de agosto dirigido al Consejero Delegado en el sentido de que se amplíe el plazo de la Comisión investigadora en función a 45 hábiles en virtud del artículo 122 del reglamento interno del Consejo Regional para convalidar los plazos vencidos de tal manera que a través de este documentos solicitamos dice, los integrantes de la Comisión de investigación encargada de investigar las presuntas irregularidades en el Concurso Público N° 01-2022/GRP-GSRLCC-G Primera Convocatoria Bases Integradas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N° 3482-2022-CG/GRPI-SOO Orientación de Oficio Gobierno Regional de Piura Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna Sullana, Piura, Piura, habiendo solicitado la

información respectiva al amparo del artículo 16° inciso e) de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la cual señala el plazo que dicha información debe alcanzarse, que transcurrido el plazo que la nueva ley establece, dicha información no ha sido alcanzada en su totalidad y dado el corto plazo que tiene la Comisión para realizar su investigación, este se ha visto afectado en ese sentido, es necesario solicitar una ampliación de plazo con eficacia anticipada por un lapso de 45 días hábiles, lo solicitado se plantea en virtud a lo establecido en el art 122° del Reglamento Interno Del Consejo Regional, que establece, el plazo de duración de las comisiones investigadoras, será el que se determina en el acuerdo de su creación, pudiendo renovarse dicho plazo las veces que lo estime conveniente el pleno del consejo. Sus labores culminan cuando presentan sus informes finales, entonces lo que queremos es convalidar los plazos para que en una próxima sesión se vea este tema y se pueda ya tratarse en el pleno gracias, Economista Leónidas Flores Neira gracias Consejero Delegado

**Consejero Delegado Alfonso Llanos Flores manifiesta**

Gracias Consejero de Sullana Leónidas Flores, bien leído la solicitud del Consejero Leónidas Flores presidente de la Comisión Investigadora Especial está solicitando una ampliación de plazo que pongo a consideración del pleno para su aprobación correspondiente, señor secretario tome nota por favor

**Secretario Abogado Víctor Hugo Bustamante Aparicio manifiesta**

Gracias señor Consejero Delegado, se procede a la correspondiente votación, señores Consejeros sírvanse votar levantando el brazo derecho los presentes y los virtuales lo expresen con un Si o un NO, Consejero de Paita Félix Abelardo Maldonado Chapilliquén.

**Consejero de Piura José Luis Morey Requejo manifiesta**

Perdón Consejero Delegado, no entendí la verdad, no sé qué se está votando

**Secretario Abogado Víctor Hugo Bustamante Aparicio manifiesta**

Hago la aclaración Consejero de Piura José Morey, el Consejero de Sullana Leónidas Flores como presidente de la comisión investigadora está solicitando una ampliación de plazo de 45 días con eficacia anticipada para poder culminar con sus funciones en base a la comisión encargada de investigar la presuntas irregularidades en el Concurso Público N° 01-2022/GRP-GSRLCC-G Primera Convocatoria Bases Integradas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N° 3482-2022-CG/GRPI-SOO Orientación de Oficio Gobierno Regional de Piura Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna Sullana, hay un proyecto de acuerdo también, por eso primero se está aprobando la votación o de una vez doy lectura al proyecto de acuerdo en caso sea aprobado hay un proyecto de acuerdo que se ha redactado por parte de la secretaría del Consejo el mismo que indica artículo primero, aprobar con eficacia anticipada la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la comisión investigadora del Consejo Regional de Piura encargada de investigar las presuntas irregularidades en el Concurso Público N° 01-2022/GRP-GSRLCC-G, Primera Convocatoria Bases Integradas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N° 3482-2022-CG/GRPI-SOO Orientación de Oficio, Gobierno Regional de Piura Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna Sullana Piura con una ampliación de 45 días hábiles, contados al día siguiente de vencido el plazo otorgado en el Acuerdo de Consejo Regional N° 192-2022/GRP-CR, el presente Acuerdo es con cargo a redacción dicho esto se procederá a la votación para ver si se aprueba la solicitud el presidente de la comisión

**Secretario Abogado Víctor Hugo Bustamante Aparicio manifiesta**

Gracias señor Consejero Delegado, se procede a la correspondiente votación, señores Consejeros sírvanse votar levantando el brazo derecho los presentes y los virtuales lo

expresen con un Si o un NO, Consejero de Paita Félix Abelardo Maldonado Chapilliquén, SI, Consejero de Sullana Leonidas Flores Neira, Consejero de Talara Yasser Arámbulo Abad, SI, Consejero de Piura José Antonio Lázaro García, SI, Consejero de Huancabamba Jorge Alejandro Neira García, Consejero de Sullana José María Lecarnaqué Castro, SI, Consejero de Piura José Luis Morey Requejo, SI, Consejero de Ayabaca Rolando Saavedra Flores, Consejero de Sechura Virgilio Laureano Ayala Jacinto, Consejero de Morropón Víctor Manuel Chiroque Flores SI, Consejero de Piura Alfonso Llanos Flores, doy cuenta de la votación señor Consejero Delegado, que la presente Solicitud de ampliación de plazo junto con el proyecto de Acuerdo ha sido aprobada por unanimidad de los Consejeros presentes virtuales y presenciales

**Consejero Delegado Alfonso Llanos Flores manifiesta**

Gracias señor secretario, bien habiendo sido aprobado la ampliación de plazo se da por concluida esta Sesión Extraordinaria N° 23 – 2022, siendo las 11.52 a.m. del día lunes 8 de agosto del 2022 muy buenos días con todos